



CONTRATO AD19/16

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, Y LIC. XAVIER CHAIRES DURÁN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA ONORUAME S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROMÁN GALLEGOS ESTRADA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de suministro e instalación para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 17 de Febrero del 2016, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor, solicitó la autorización para el suministro e instalación de muretes de tabla roca y cancelería en los pisos 3,4,5,6,7 y 8 del Edificio del Real, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto total de \$584,732.07 M.N. (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos Pesos 07/100 Moneda Nacional).
- II. Con fecha 19 de Febrero de 2016, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó el suministro e instalación de muretes de tabla roca y cancelería en los pisos 3,4,5,6,7 y 8 del Edificio del Real, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor, de conformidad con el artículo 31, fracción II inciso b, y 101 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el suministro e instalación de los **BIENES**.

CONTRATO AD19/16, DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y CONSTRUCTORA ONORUAME S.A. DE C.V., CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016. EFSD/NSLP

OFICIAL MAYOR
Unidad Jurídica

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35 fracción II, 64, fracción XI, 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como por los artículos 43, fracción II, inciso C, 44, fracción IV y 47, fracción I y X, entre otras disposiciones vigentes y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en la cuenta número **513310100001-33101**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de que el **PROVEEDOR** realice el suministro e instalación de los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR** por conducto de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 6,847, otorgada con fecha 09 de Julio de 1998, ante la fe del Licenciado Luis Fausto Ornelas K., Notario Público número 13, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho distrito. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Mediante escritura pública 37,633, de fecha 04 de Noviembre de 2010, ante el Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Junio de 2007 mediante la cual se autorizó el aumento de capital en su parte variable; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. Que el C. Román Gallegos Estrada cuenta con las facultades suficientes a fin de celebrar el presente contrato, tal y como lo acredita con el instrumento público reseñado en el numeral 1 (uno), mediante el cual se le nombra como "Administrador Único"; cargo que le fue ratificado mediante escritura pública 31,896, de fecha 15 de Febrero de 2007, ante el Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua; facultades que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor
 4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CON980709 UN4**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"**;
 8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
 9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar e instalar los bienes a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III.-**Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** así como realizar su instalación, mismos que describen pormenorizadamente en el clausulado que a continuación de detalla, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Suministro e instalación de muretes de tabla roca y cancelería en los pisos 3,4,5,6,7 y 8 del Edificio del Real.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de suministrar e instalar los **BIENES** dentro de un periodo comprendido entre el 19 de Febrero al 19 de Abril de 2016;
2. Los **BIENES** deberán de atender a las siguientes características y precios unitarios, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PISO 3

No.	CONCEPTO	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total
1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURETE DE TABLARROCA A DOS CARAS DE 9 CM DE ESPESOR, INCLUYE PREFACINTA, REDEMIX, SOPORTERÍA, Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	27.00	\$576.81	\$15,573.87
2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA OSEL PLATA O SIMILAR A 2 MANOS EN MUROS DE TABLARROCA , INCLUYE LIJADO DE SUPERFICIE Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	M2	62.10	\$64.45	\$4,002.35
3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO VINÍLICO EN COLOR A ELECCIÓN DE CLIENTE DE 10 CM DE PERALTE, EN PERÍMETRO DE MUROS DE TABLARROCA	ML	24.00	\$46.98	\$1,127.52
4	PUERTA ABATIBLE DE CRISTAL TEMPLADO DE 9.5 mm CON VISAGRA MURO VIDRIO, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	1.00	\$10,260.58	\$10,260.58

PISO 4

No.	CONCEPTO	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total
1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURETE DE TABLARROCA A DOS CARAS DE 9 CM DE ESPESOR, INCLUYE PREFACINTA, REDEMIX, SOPORTERÍA, Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	3.00	\$576.81	\$1,730.43
2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA OSEL PLATA O SIMILAR A 2 MANOS EN MUROS DE TABLARROCA , INCLUYE LIJADO DE SUPERFICIE Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	M2	6.90	\$64.45	\$444.71
3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO VINÍLICO EN COLOR A ELECCIÓN DE CLIENTE DE 10 CM DE PERALTE, EN PERÍMETRO DE MUROS DE TABLARROCA	ML	2.00	\$46.98	\$93.96
4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA DE ALUMINIO DE 4" DE ESPESOR EN COLO ALUMINIO ANONIZADO CON CRISTAL DE 6mm RECOCIDO, INSTALADA EN SECCIONES PEGADAS A HUESO SEGÚN LAYOUT DE EDIFICIO	LOTE	1.00	\$43,065.00	\$43,065.00
5	PUERTA ABATIBLE DE CRISTAL TEMPLADO DE 9.5 mm CON VISAGRA MURO VIDRIO, INCLUYE MOVIMIENTO DE PARED DE VIDRIO TEMPLADO SOLICITADO POR SUPERVISIÓN	LOTE	1.00	\$25,319.24	\$25,319.24

PISO 5

No.	CONCEPTO	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total
1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURETE DE TABLARROCA A DOS CARAS DE 9 CM DE ESPESOR, INCLUYE PREFACINTA, REDEMIX, SOPORTERÍA, Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	30.00	\$576.81	\$17,304.30
2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA OSEL PLATA O SIMILAR A 2 MANOS EN MUROS DE TABLARROCA , INCLUYE LIJADO DE SUPERFICIE Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	M2	69.0	\$64.45	\$4,447.05

3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO VINÍLICO EN COLOR A ELECCIÓN DE CLIENTE DE 10 CM DE PERALTE, EN PERÍMETRO DE MUROS DE TABLARROCA	ML	29.00	\$46.98	\$1,362.42
4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA DE ALUMINIO DE 4" DE ESPESOR EN COLO ALUMINIO ANONIZADO CON CRISTAL DE 6mm RECOCIDO, INSTALADA EN SECCIONES PEGADAS A HUESO SEGÚN LAYOUT DE EDIFICIO	LOTE	1.00	\$42,162.11	\$42,162.11
5	PUERTA ABATIBLE DE CRISTAL TEMPLADO DE 9.5 mm CON VISAGRA MURO VIDRIO, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	4.00	\$10,428.89	\$41,715.56

PISO 6

No.	CONCEPTO	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total
1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURETE DE TABLARROCA A DOS CARAS DE 9 CM DE ESPESOR, INCLUYE PREFACINTA, REDEMIX, SOPORTERÍA, Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	33.00	\$576.81	\$19,034.73
2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA OSEL PLATA O SIMILAR A 2 MANOS EN MUROS DE TABLARROCA , INCLUYE LIJADO DE SUPERFICIE Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	M2	75.90	\$64.45	\$4,891.76
3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO VINÍLICO EN COLOR A ELECCIÓN DE CLIENTE DE 10 CM DE PERALTE, EN PERÍMETRO DE MUROS DE TABLARROCA	ML	31.50	\$46.98	\$1,479.87
4	CAJILLO DE TABLARROCA PARA RECIBIR ALUMINIO EN OFICINA CERRADA	ML	7.00	\$293.63	\$2,055.41
5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA DE ALUMINIO DE 4" DE ESPESOR EN COLO ALUMINIO ANONIZADO CON CRISTAL DE 6mm RECOCIDO, INSTALADA EN SECCIONES PEGADAS A HUESO SEGÚN LAYOUT DE EDIFICIO	LOTE	1.00	\$67,133.40	\$67,133.40
6	PUERTA ABATIBLE DE CRISTAL TEMPLADO DE 9.5 mm CON VISAGRA MURO VIDRIO, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	4.00	\$10,836.82	\$43,347.28

PISO 7

No.	CONCEPTO	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total
1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURETE DE TABLARROCA A DOS CARAS DE 9 CM DE ESPESOR, INCLUYE PREFACINTA, REDEMIX, SOPORTERÍA, Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	31.00	\$576.81	\$17,881.11
2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA OSEL PLATA O SIMILAR A 2 MANOS EN MUROS DE TABLARROCA , INCLUYE LIJADO DE SUPERFICIE Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	M2	71.30	\$64.45	\$4,595.29
3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO VINÍLICO EN COLOR A ELECCIÓN DE CLIENTE DE 10 CM DE PERALTE, EN PERÍMETRO DE MUROS DE TABLARROCA	ML	30.00	\$46.98	\$1,409.40
4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA DE ALUMINIO DE 4" DE ESPESOR EN COLO ALUMINIO ANONIZADO CON CRISTAL DE 6mm RECOCIDO, INSTALADA EN SECCIONES PEGADAS A HUESO SEGÚN LAYOUT DE EDIFICIO	LOTE	1.00	\$22,274.99	\$22,274.99
5	PUERTA ABATIBLE DE CRISTAL TEMPLADO DE 9.5 mm CON VISAGRA MURO VIDRIO, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	1.00	\$10,260.58	\$10,260.58

PISO 8

No.	CONCEPTO	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total
1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURETE DE TABLARROCA A DOS CARAS DE 9 CM DE ESPESOR, INCLUYE PREFACINTA, REDEMIX, SOPORTERÍA, Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	42.00	\$576.81	\$24,226.02
2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA OSEL PLATA O SIMILAR A 2 MANOS EN MUROS DE TABLARROCA, INCLUYE LIJADO DE SUPERFICIE Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	M2	96.60	\$64.45	\$6,225.87
3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO VINÍLICO EN COLOR A ELECCIÓN DE CLIENTE DE 10 CM DE PERALTE, EN PERÍMETRO DE MUROS DE TABLARROCA	ML	41.00	\$46.98	\$1,926.18
4	CAJILLO DE TABLARROCA PARA RECIBIR ALUMINIO EN OFICINA CERRADA	ML	7.00	\$293.63	\$2,055.41
5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA DE ALUMINIO DE 4" DE ESPESOR EN COLO ALUMINIO ANONIZADO CON CRISTAL DE 6mm RECOCIDO, INSTALADA EN SECCIONES PEGADAS A HUESO SEGÚN LAYOUT DE EDIFICIO	LOTE	1.00	\$25,244.99	\$25,244.99
6	PUERTA ABATIBLE DE CRISTAL TEMPLADO DE 9.5 mm CON VISAGRA MURO VIDRIO, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	4.00	\$10,357.00	\$41,428.00

3. Los **BIENES** serán suministrados e instalados en el "Edificio del Real", ubicado en la calle Independencia y Victoria, de la colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
4. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, será la propia dirección la que deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por el suministro e instalación de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad de **\$584,732.07 M.N. (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos Pesos 07/100 Moneda Nacional)**; cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la cláusula Tercera será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Sexta y Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** el precio descrito anteriormente, de la siguiente manera:

1.- Se entregará un anticipo del **50%** (cincuenta por ciento); es decir la cantidad de **\$ 292,366.04 M.N. (Doscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos 04/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será entregada a los 10 (diez) posteriores a la firma del contrato.

2.- El saldo insoluto de la contraprestación, equivalente al 50% (cincuenta por ciento); es decir la cantidad de **\$ 292,366.04 M.N. (Doscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos 04/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, se pagará por el **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** una vez concluido el suministro e instalación de los **BIENES**, o bien al término de la vigencia del presente contrato;

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los bienes a suministrar e instalar, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C. MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** a suministrarse e instalarse sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO". Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$50,407.94 M.N. (Cincuenta Mil Cuatrocientos Siete Pesos 94/100 Moneda**

Nacional). Esta garantía subsistirá hasta que la prestación de la totalidad de los **SERVICIOS** haya concluido debidamente a satisfacción de **MUNICIPIO**, y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.** Con anterioridad al suministro e instalación de los **BIENES** el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$50,407.94 M.N. (Cincuenta Mil Cuatrocientos Siete Pesos 94/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, a partir de la fecha de entrega de los **BIENES**.
3. **GARANTÍA DE ANTICIPO.** A la fecha de entrega del anticipo; es decir al 29 de Febrero de 2016, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por el importe del monto total del anticipo; es decir, por la cantidad de **\$292,366.04 M.N. (Doscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos 04/100 Moneda Nacional)**, con el fin de que el **PROVEEDOR** garantice el buen uso del anticipo. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del anticipo haya sido amortizado

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **19 de Febrero de 2016 al 19 de Abril de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso,

rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para

el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Calle 4ª número 2411
Col. Centro CP.31000
Teléfono 072

El PROVEEDOR:

Calle Ignacio de la Llave número 8007
Int. 3, Col. Cerro de la Cruz CP.31460
Teléfono (614) 411-99-82

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún

programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:

LIC. ARMANDO HOLGUÍN CÓRDOVA

El **PROVEEDOR**:

C. ROMÁN GALLEGOS ESTRADA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en el suministro e instalación de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado

contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y su reglamento, así como por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

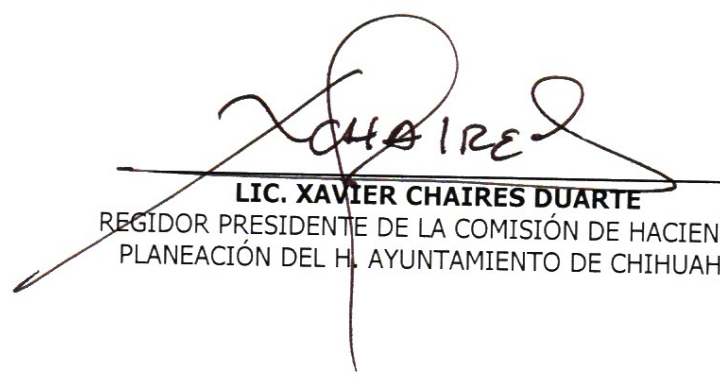
El **MUNICIPIO**:



C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN
OFICIAL MAYOR

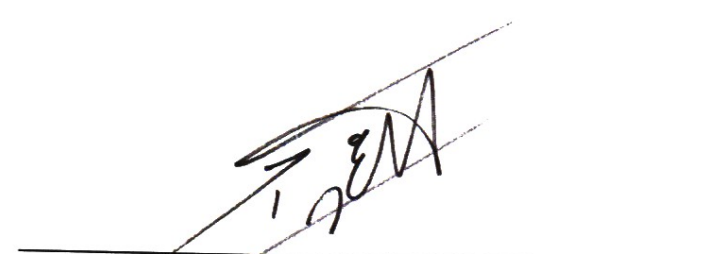


LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL



LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PROVEEDOR:**



CONSTRUCTORA ONORUAME S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ROMÁN GALLEGOS ESTRADA